



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2020-MDM/A

Miraflores 2020, setiembre 03

### VISTOS:

Informe N° 0212-2020-MDM/GPPR, Informe Legal N° 0374-2020-GAJ/MDM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; de igual forma, el numeral 6) del artículo 20 del mismo cuerpo legal, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se Facultar al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga el Estado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del virus COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); dicha norma legal establece en su artículo 2° lo siguiente: “2.1. Autorízase para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú



por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa (...);



Que, mediante Resolución Ministerial N°133-2020-MIDIS, de fecha 26 de agosto del 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social resuelve en su artículo 1°: "Autorízase la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e inclusión Social hasta por la suma de S/ 29 568 385,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 (...)" . Así mismo, en su artículo 3°, establece como limitación del uso de los recursos autorizados, que: "Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los recursos que no se ejecuten al 31 de diciembre del año 2020 serán revertidos a la cuenta que indique el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, previa coordinación con la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas";



Que, con Informe N° 0212-2020-MDM/GPPR, de fecha 03 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa a Gerencia Municipal que, en atención a la Resolución Ministerial 133-2020-MIDIS, a través de la cual se resolvió en su artículo 1° autorizar la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e inclusión Social hasta por la suma de S/ 29 568 385.00 soles a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N° 01, 02 y 03 de citada resolución; correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Miraflores el monto de S/ ,91,818.00 soles. Concluyendo la gerencia con señalar que, habiendo realizado la incorporación de mayores ingresos, solicita la aprobación de la misma mediante acto resolutivo de Incorporación por Transferencia Financiera, a fin dar cumplimiento a lo dispuesto; adjuntando al informe la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000302 realizada en el SIAF -SP;



En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0374-2020-GAJ/MDM, de fecha 03 de setiembre del 2020, emite opinión señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo que apruebe la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la Transferencia Financiera autorizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por un monto de S/ 91,818.00 (Noventa y un mil ochocientos dieciocho con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N°133-2020-MIDIS;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, el artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, la Resolución Ministerial N°133-2020-MIDIS y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación Presupuestaria a nivel institucional por la Transferencia Financiera autorizada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N°0133-2020-MIDIS, en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/ 91,818.00 (Noventa y un mil ochocientos dieciocho con 00/100 Soles); a fin de destinar dicho financiamiento para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios para la continuación de la implementación de la Red de Soporte



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

para el Adulto Mayor con alto riesgo y la Persona con Discapacidad severa; conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N°0000000302, adjunta al Informe N° 0212-2020-MDM/GPPR, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO		
1.4.1.3.1.1 GOBIERNO NACIONAL		S/. 91,818.00
GASTO		
GASTOS		(EN SOLES)
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
UNIDAD EJECUTORA	: 300340 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	: 399999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	
FINALIDAD: SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL RIESGO		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/. 91,818.00
TOTAL U.E.:		S/. 91,818.00
TOTAL, GASTO:		S/. 91,818.00
		=====

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°133-2020-MIDIS.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Raúl E. Azpilicueta Cáceres*  
Raúl E. Azpilicueta Cáceres  
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

*Ing. Luis M. Aguirre Chavez*  
Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE